



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Norberto Morales Marín
Demandado	Álvaro Andrés Álvarez Pinzón
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00706-00

En atención a la solicitud remitida por mensaje de datos al buzón de correo electrónico del juzgado el 2 de diciembre de 2020, se le indica a la togada que el despacho tendrá como nueva dirección de notificaciones del ejecutado **ÁLVARO ANDRÉS ÁLVAREZ PINZÓN** la dirección electrónica mebuc.radicacion@policia.gov.co², por lo que deberá proceder de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, debiendo acreditar la envío no solo de la providencia a notificar, sino también de la demanda y los anexos.

Finalmente, deberá tener en cuenta el reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional según Comunicado No. 40 septiembre 23 y 24 de 2020 -Sentencia C-420/20 septiembre 24 Magistrado Ponente Richard Ramírez Grisales; la cual dispuso:

“(…) Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”

Por lo anterior, deberá la parte actora allegar acuse de recibo o constancia donde se pueda evidenciar el acceso del destinatario al mensaje, debiendo atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

² Ver numeral 9 expediente digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6d76198caf4ae5ed4807dc0284d9a58d0b7c6cadb4f7c26dfbbdaf01ae5b528

Documento generado en 08/12/2020 01:10:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>